



Atc.

1834

DECRETO N°

TEMUCO

30 ABR 2024

VISTOS :

1. El contrato de Transacción celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Bastián Gabriel Gallardo Angelbeck, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] por escritura pública de fecha 01 de abril de 2024.
2. El acuerdo del Concejo Municipal, de fecha 19 de marzo del año 2024.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de Transacción celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Bastián Gabriel Gallardo Angelbeck, por escritura pública de fecha 01 de abril de 2024.
2. Mediante el contrato referido, don Bastián Gabriel Gallardo Angelbeck renuncia a interponer los recursos, acciones y reclamos señalados en la cláusula segunda del contrato; y por su parte, la Municipalidad de Temuco, le pagará la suma de \$101.250, dentro del plazo de 10 días contados desde la dictación del presente Decreto, mediante a transferencia electrónica a la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco Santander.
3. Impútese la suma de \$101.250 a la Asignación Presupuestaria N° 26.02: "Compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad", del Presupuesto de Gastos Municipal año 2024.
4. El contrato anteriormente mencionado se entiende formar parte integrante de este Decreto.

REFRÉNDESE, ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Departamento de Abastecimiento (Ruth Coña)
- Dirección de Control
- Francisco Figueroa
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	2602
PRESUPUESTO VIGENTE	
MONTO COMP. PTE. SUPR.	101.250
SALDO DISPONIBLE	
REF. N°	4543 25-07-24

2914537

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 1643. _/2024

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2024

TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-Y-

BASTIAN GABRIEL GALLARDO ANGELBECK

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a primero de Abril del año dos mil veinticuatro. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **BASTIAN GABRIEL GALLARDO ANGELBECK**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con domicilio en la comuna de Temuco, [REDACTED]

[REDACTED] los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y convienen celebrar el presente contrato de Transacción, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación: **PRIMERO. ANTECEDENTES: (Uno)** El día sábado seis de septiembre del año dos mil veintitrés, alrededor de las cero treinta horas, en circunstancias que don Bastián Gabriel Gallardo Angelbeck transitaba en su vehículo marca Subaru



modelo Forester, placa patente FRCT guion treinta y ocho, por calle Recreo casi al llegar a Avenida San Martín, producto de un bache de profundidad que se encontraba cubierto por agua, cayó en su vehículo provocando que uno de sus neumáticos se reventara. **(Dos)** A raíz de lo expuesto, con fecha primero de diciembre del año dos mil veintitrés, don Bastián Gabriel Gallardo Angelbeck, presentó a la Municipalidad un documento mediante el cual explicaba lo ocurrido, solicitando asimismo el reembolso de los gastos en que debió incurrir como consecuencia de su accidente.

SEGUNDO: Dado que el accidente en cuestión se produjo en un bien nacional de uso público, debido al mal estado de la calle y a que corresponde a la Municipalidad la administración de los bienes nacionales de uso público existentes en la Comuna, conforme dispone la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a fin de que la Municipalidad no sea demandada por la indemnización de los daños sufridos dando lugar a la responsabilidad extracontractual de la misma, de acuerdo a lo prescrito en el artículo sesenta y cinco letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y a fin de precaver un eventual litigio que podría tener un resultado desfavorable para el municipio las partes convienen lo siguiente:

a) Don Bastián Gabriel Gallardo Angelbeck renunciará a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio sea esta civil, penal o administrativa, derivada de los hechos mencionados en la cláusula primera y; **b)** La Municipalidad de Temuco se compromete a pagar a don Bastián Gabriel Gallardo Angelbeck la suma única, total e indemnizatoria a todo evento de ciento un mil doscientos cincuenta pesos, por concepto de reparación de los perjuicios derivados del accidente, suma que le será entregada dentro de los diez días hábiles siguientes contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe esta escritura. **TERCERO.** Se deja constancia que la celebración del presente contrato de Transacción fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



diecinueve de marzo del año dos mil veinticuatro. **CUARTO. DOMICILIO Y GASTOS:** Para los efectos legales de este contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los gastos que deriven de esta escritura serán asumidos por la Municipalidad de Temuco. **QUINTO. PERSONERÍA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil seiscientos - cuarenta y tres. ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



BASTIÁN GABRIEL GALLARDO ANGELBECK



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 08 ABR 2024





HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

[Handwritten signature]



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO DEL
DE SU ORIGINAL
TIPO Y FECHA DE EMISIÓN FECHA

